

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: IRENE MARTINEZ DE QUIROZ  
DEMANDADO: MONICA AHUMADA LASSO  
RAD: 76001-31-05-2014-00781-00

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia	
Gastos curaduría	\$550.000
Agencias en derecho 2 Instancia	
<b>TOTAL</b>	<b>\$550.000</b>

Son: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS a cargo de la parte demandante por concepto de gastos de curaduría

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 124**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: GERMAN RICARDO ENCISO  
DEMANDADO: COLPENSIONES , PORVENIR Y COLFONDOS  
RAD: 76001-31-05-2017-0033000

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de Colpensiones Colfondos porvenir	  \$500.000 \$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia Colpensiones Porvenir	  \$3.000.000 \$3.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$8.500.000</b>

Son: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada tal como se indica en el recuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 125**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ALICIA VICTORIA MENESES CHAVES  
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR, PROTECCION  
RAD: 76001-31-05-2018-0012100

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de Porvenir Protección	\$2.000.000 \$2.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia un salario mínimo legal mensual vigente Colpensiones Porvenir Protección	\$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$7.000.000</b>

Son: SIETE MILLONES DE PESOS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada tal como se indica en el recuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 131**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ANASTACIO CAICEDO CAICEDO  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-31-05-2018-0013900

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de la parte demandante	\$100.000
Agencias en derecho 2 Instancia cargo de la parte demandante	\$1.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.100.000</b>

Son: UN MILLON CIENT MIL PESOS a cargo de la parte demandante en favor de la parte demandada

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 125**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: DARIO FLORESMILO ORTIZ PRADO  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR  
RAD: 76001-31-05-2018-0025600

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de Colpensiones Porvenir	\$500.000 \$1.500.000
Agencias en derecho 2 Instancia Porvenir Colpensiones	\$2.000.000 \$2.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$6.000.000</b>

Son: SEIS MILLONES DE PESOS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada tal como se indica en el recuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 128**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: RODRIGO TRIVIÑO ESCOBAR  
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR  
RAD: 76001-31-05-2020-0038300

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de Colpensiones Porvenir	\$500.000 \$1.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia dos salarios mínimo legal mensual vigente a cargo de cada uno así: Porvenir Colpensiones	\$2.000.000 \$2.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.500.000</b>

Son: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada tal como se indica en el recuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 127**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MARITZA YARA RUEDA  
DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS y PROTECCION  
RAD: 76001-31-05-2019-0037700

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de Colpensiones Protección Colfondos	 \$500.000 \$1.500.000 \$1.500.000
Agencias en derecho 2 Instancia un salario mínimo legal mensual vigente cada uno asi : Protección Colpensiones	 \$1.000.000 \$1.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.500.000</b>

Son: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada tal como se indica en el recuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 124**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ALEX LOMBARDO RAMIREZ RIVERA  
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCION  
RAD: 76001-31-05-2019-0042900

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de Colpensiones Porvenir Protección	 \$500.000 \$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia Porvenir Colpensiones	 \$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.500.000</b>

Son: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada tal como se indica en el recuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 125**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: HECTOR MANUEL RUIZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-31-05-2019-0049000

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de la parte demandante	\$300.000
Agencias en derecho 2 Instancia	
<b>TOTAL</b>	<b>\$300.000</b>

Son: TRESCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandante en favor de la parte demandada

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 126**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: GILBERTO DUQUE TORO  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-31-05-2019-0054300

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de Colpensiones	\$1.500.000
Agencias en derecho 2 Instancia un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de cada uno así: Colpensiones	\$1.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.500.000</b>

Son: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada tal como se indica en el recuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 122**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: NELSON ARMANDO DIAZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR  
RAD: 76001-31-05-2019-0055800

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de Colpensiones Porvenir	\$500.000 \$1.500.000
Agencias en derecho 2 Instancia Colpensiones	\$1.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.500.000</b>

Son: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada tal como se indica en el recuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 131**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: SAMUEL MONDRAGON OLAYA  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.  
RAD: 76001-31-05-2019-0064500

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de Colpensiones Porvenir	\$500.000 \$1.500.000
Agencias en derecho 2 Instancia Colpensiones Porvenir	\$1.500.000 \$1.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.000.000</b>

Son: CINCO MILLONES DE PESOS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada tal como se indica en el recuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 126**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MILCA TULIA ESTUPIÑAN ANGULO  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-31-05-2020-0009700

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo	
- COLPENSIONES en favor de Milca Tulia Estupiñán.	\$3.000.000
- Colpensiones en favor de Octavio Enrique Gutiérrez Estupiñán	\$300.000
Agencias en derecho 2 Instancia	
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.300.000</b>

Son: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada en favor de la parte demandante, tal como se especifica en el cuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 134**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MARISDOL JIMENEZ QUINTERO  
DEMANDADO: COLPENSIONES y COLFONDOS  
RAD: 76001-31-05-2020-0018400

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de Colpensiones Porvenir	\$500.000 \$1.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia Colpensiones Colfondos Porvenir	\$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.500.000</b>

Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada tal como se indica en el recuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 130**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: LIGIA ISABEL VIGOYA ECHEVERRY  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR  
RAD: 76001-31-05-2020-0027100

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de Colpensiones Porvenir	\$500.000 \$1.500.000
Agencias en derecho 2 Instancia Porvenir Colpensiones	\$1.000.000 \$1.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.500.000</b>

Son: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada tal como se indica en el recuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 123**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: NORA MORA GUZMAN  
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR  
RAD: 76001-31-05-2020-0038300

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de Colpensiones Porvenir	\$500.000 \$2.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de cada uno así: Porvenir	\$1.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.500.000</b>

Son: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada tal como se indica en el recuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 125**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ROJAS SOTO  
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR  
RAD: 76001-31-05-2021-0041100

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de Colpensiones Porvenir	\$500.000 \$1.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia Porvenir y Colpensiones	\$1.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.500.000</b>

Son: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada tal como se indica en el recuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 121**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-31-05-2018-0008800

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_A despacho el presente proceso informándole al señor juez, que en auto No265 del 19 de octubre de 2022, se incurrió en error al especificar los valores diferentes de las costas que fue condenada COLPENSIONES, tanto en primera como en segunda instancia, A demás se omitió de liquidar las costas de Porvenir y Colfondos,

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del C.G.P., señala que: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

Ahora bien, una vez revisada la demanda el despacho advierte que efectivamente se incurrió en error al momento de aprobar las costas con respecto a Colpensiones, por lo que paso a explicar:

El despacho mediante auto interlocutorio No.265 de 19 de octubre de 2022, aprobó la liquidación de costas, en la que efectivamente no se determinaron correctamente los montos tal como lo ordena la sentencia de primera y segunda instancia, incurriendo en un error aritmético y en aras de no contar con posibles nulidades e ilegalidades se tomara el correctivo pertinente aclarando el mismo

Por otra parte, se procede a presentar a su señoría la liquidación de las costas procesales de porvenir y Colfondos:

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de Porvenir	\$1.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de Colfondos	\$1.000.000
Y dos salarios mínimos legales mensuales Vigente a cargo de Porvenir	\$2.000.000

TOTAL	\$4.000.000
-------	-------------

Son: CUATRO MILLONES DE PESOS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada tal como se indica en el recuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 105

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso, en consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR el auto interlocutorio No. 204 del 08 de noviembre de 2022; con respecto al monto de las costas de primera y segunda instancia que fue condenada Colpensiones, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDO: TENER PARA TODOS LOS EFECTOS legales como agencias en derecho y costas del proceso que fue condenada COLPENSIONES así:

A) por valor de \$500.000 pesos en sentencia de primera instancia.

B) por valor de \$1.000.000 pesos en sentencia de segunda instancia por lo demás queda igual.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas que antecede, con respecto a PROTECCION Y PORVENIR

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia "Pedro Elias serrano" Piso 9 Torre B.  
[J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA  
RADICADO: 76001310501020230015500  
DEMANDANTE: MANUEL SANABRIA CHACÓN C.C. 91.068.058

DEMANDADO: YOLANDA ISABEL RUALES LEYTON  
MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ RUALES Y  
JOHN JAIRO MUÑOZ RUALES

Santiago de Cali, \_\_17 de abril de 2023  
Auto interlocutorio No. 122

Al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en consecuencia, se ADMITIRA.

Así mismo se dispondrá el emplazamiento de herederos indeterminados del SR. MANUEL MUÑOZ PAZ (q.e.p.d.).

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda INSTAURADA por MANUEL SANABRIA CHACÓN C.C. 91.068.058, abogado titulado con T.P. 90.682 CSJ, quien obra en su propio nombre, contra YOLANDA ISABEL RUALES LEYTON, MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ RUALES Y JOHN JAIRO MUÑOZ RUALES y désele a la misma el trámite ordinario laboral de primera instancia.

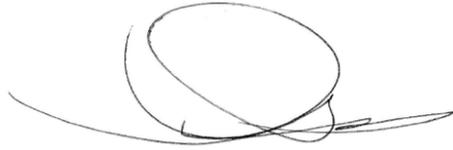
SEGUNDO: Conforme al art. 61 del C.G.P., VINCULESE a la presente litis a los HEREDEROS indeterminados del SR. MANUEL MUÑOZ PAZ (q.e.p.d.), para lo cual se efectuaran los emplazamientos respectivos, nombrándose como CURADOR AD-LITEM de los mismos al Dra. CLARA ISABEL TENORIO quien se localiza en la Calle 12 No. 6 – 56 ofic. 05 correo electrónico [clariter@hotmail.com](mailto:clariter@hotmail.com)

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada y vinculados, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, carga procesal que deberá cumplir la parte demandante. (L..2213/22).

CUARTO: ORDÉNESE a la parte demandada que, al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO  
DE CALIESTADO NRO.-\_56\_\_\_, HOY,  
\_18 de abril de 2023

SRIA, LUZ HELENA GALLEGO TAPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia "Pedro Elias serrano" Piso 9 Torre B.  
[J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA  
RADICADO: 76001310501020230015600  
DEMANDANTE: CARMEN ROSA BOLIVAR MONTENEGRO C.C. 41.713.834  
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Santiago de Cali, \_17 de abril de 2023  
Auto interlocutorio No. \_123

Al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en consecuencia, se ADMITIRA.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda INSTAURADA por CARMEN ROSA BOLIVAR MONTENEGRO C.C. 41.713.834 contra COLPENSIONES y désele a la misma el trámite ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a las demandadas, al Ministerio Publico y a la ANDJE<sup>1</sup>, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, carga procesal que deberá cumplir la parte demandante. (L..2213/22).

TERCERO: ORDÉNESE a la parte demandada que, al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.

CUARTO: RECONOCER personería a los Doctores CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY C.C. 10.025.319, T.P 113.985 del C. S. J y JAIME ANDRÉS RESTREPO BOTERO C.C. 10.029.541 Y T.P. 194.742 del CSJ, como apoderados judiciales PRINCIPAL Y SUSTITUTO respectivamente del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

<sup>1</sup> Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO  
DE CALIESTADO NRO.-\_156\_\_\_, HOY,  
\_18 de abril de 2023\_\_\_  
SRIA, LUZ HELENA GALLEG0 TAPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia "Pedro Elias serrano" Piso 9 Torre B.  
[J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA  
RADICADO: 76001310501020230015700  
DEMANDANTE: MARTHA MARCELA GOMEZ MALDONADO C.C. 66.818.138  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y  
CESANTIA PROTECCION S.A.

Santiago de Cali, \_\_17 de abril de 29023  
Auto interlocutorio No. 124\_\_

Al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en consecuencia, se ADMITIRA.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda INSTAURADA por MARTHA MARCELA GOMEZ MALDONADO C.C. 66.818.138 contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. y désele a la misma el trámite ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, carga procesal que deberá cumplir la parte demandante. (L..2213/22).

TERCERO: ORDÈNESE a la parte demandada que, al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.

CUARTO: RECONOCER personería a la DRA ADRIANA GÓMEZ MOSQUERA C.C. 66.820.579 de Cali y T.P 122.972 del C. S. J como apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO  
DE CALIESTADO NRO.-\_156\_\_, HOY,  
\_\_18 de abril de 2023\_\_  
SRIA, LUZ HELENA GALLEG0 TAPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia "Pedro Elias serrano" Piso 9 Torre B.  
[J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA  
RADICADO: 76001310501020230016100  
DEMANDANTE: JORGE DIAZ ROMERO C. C. No. 19.426.007  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES  
Y CESANTÍAS PORVENIR

Santiago de Cali, \_\_\_17 de abril de 2023  
Auto interlocutorio No. 125\_\_

Al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en armonía con la ley 2213/22, por lo tanto se admitirá.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda INSTAURADA por JORGE DIAZ ROMERO C. C. No. 19.426.007 contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. désele a la misma el trámite ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a las demandadas, al Ministerio Público y a la ANDJE<sup>1</sup>, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, carga procesal que deberá cumplir la parte demandante. (L..2213/22).

TERCERO: ORDÉNESE a la parte demandada que, al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.

CUARTO: RECONOCER personería al DR. CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ CC. 71.268.554 de Medellín T. P. 139.617 del C. S. de la J. como apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

<sup>1</sup> Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO  
DE CALIESTADO NRO.-\_156\_\_, HOY,  
\_18 de abril de 2023\_\_\_\_\_  
SRIA, LUZ HELENA GALLEGO TAPIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia "Pedro Elias serrano" Piso 9 Torre B.  
[J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA  
RADICADO: 76001310501020230016400  
DEMANDANTE: HAROLD VIAFARA GONZALEZ C. C. No. 16.717.730  
DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP

Santiago de Cali, \_\_\_ 17 de abril de 2023  
Auto interlocutorio No. \_126\_\_

Al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en armonía con la ley 2213/22, por lo tanto se admitirá.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda INSTAURADA por HAROLD VIAFARA GONZALEZ C. C. No. 16.717.730 contra EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP y désele a la misma el trámite ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a las demandadas, al Ministerio Público y a la ANDJE<sup>1</sup>, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, carga procesal que deberá cumplir la parte demandante. (L..2213/22).

TERCERO: ORDÉNESE a la parte demandada que, al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.

CUARTO: RECONOCER personería al DR. GIOVANNI SÁNCHEZ ESPINOSA CC. 94.379.402 , T. P. 84.157 del C. S. de la J. como apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO  
DE CALIESTADO NRO.-\_56\_\_\_, HOY,  
\_18 de abril de 2023\_\_\_  
SRIA, LUZ HELENA GALLEGU TAPIA

<sup>1</sup> Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia "Pedro Elias serrano" Piso 9 Torre B.  
[J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA  
RADICADO: 76001310501020230016600  
DEMANDANTE: DUVAN DANIEL ARANGO OREJUELA C. C. No.  
1.143.871.621  
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, \_\_17 de abril de 2023  
Auto interlocutorio No. \_127\_

Al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en armonía con la ley 2213/22, por lo tanto se admitirá.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda INSTAURADA por DUVAN DANIEL ARANGO OREJUELA C. C. No. 1.143.871.621 contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y désele a la misma el trámite ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente a la demandada, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, carga procesal que deberá cumplir la parte demandante. (L..2213/22).

TERCERO: ORDÈNESE a la parte demandada que, al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.

CUARTO: RECONOCER personería al DR. ALIRIO MOSQUERA PEREA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.363.007., abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.233.824 del C. S. de la J. como apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO  
DE CALIESTADO NRO.-\_56\_\_\_, HOY, \_18  
de abril de 2023\_\_\_  
SRIA, LUZ HELENA GALLEGO TAPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia "Pedro Elias serrano" Piso 9 Torre B.  
[J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA  
RADICADO: 76001310501020230016000  
DEMANDANTE: MARTHA ELISA SANCHEZ SEGURA C.C. 25.587.954  
DEMANDADO: CELINA VASQUEZ DE GARCES Y MARIQ CRISTINA  
GARCES VASQUEZ.

Santiago de Cali, \_\_17 de abril de 2023  
Auto interlocutorio No. 64

Recibido el expediente de reparto, y al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma no reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en armonía con la ley 2213/22, a saber:

1. No se acredita el recibo en la dirección de destino de la demanda y sus anexos a las demandadas, pues si bien se afirma desconocer la dirección electrónica de estas, también lo es que debe acreditarse que el envío físico de la demanda y sus anexos su recibo o entrega de la dirección de destino<sup>1</sup> (art. 6. L. 2213/22, C-420-2020).
2. En los hechos 9º y 10 o de la acción, son consideraciones jurídicas o razones de derecho que deben incluirse en el respectivo acápite.

Por lo expuesto se DISPONE:

1. INADMITASE la demanda de la referencia.
2. CONCEDER al demandante CINCO (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para que proceda a la CORRECCION de las deficiencias anotadas, so pena de ser RECHAZADA.
3. RECONOCER personería al DR. OSCAR MARINO APONZA, C.C. 16.447.119, portador de la T.P 86.677 del C.S. de la J como apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

<sup>1</sup> Ver 04Notificaciones.pdf – Expediente digital [76001310501020230016000](https://cendoj.gov.co/ver/76001310501020230016000)

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO  
DE CALIESTADO NRO.-\_\_56\_\_, HOY,  
\_\_18 de abril de 2023\_\_  
SRIA, LUZ HELENA GALLEGO TAPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: RODRIGO TRIVIÑO ESCOBAR  
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR  
RAD: 76001-31-05-2019-00261-00

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 17 de abril de 2023\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de Colpensiones Porvenir	\$500.000 \$1.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia dos salarios mínimo legal mensual vigente a cargo de cada uno así: Porvenir Colpensiones	\$2.000.000 \$2.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.500.000</b>

Son: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada tal como se indica en el recuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 127**

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 18 de abril de 2023\_\_

En Estado No.56\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia "Pedro Elias serrano" Piso 9 Torre B.

[J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA  
RADICADO: 76001310501020230016500  
DEMANDANTE: AMYIT PATRICIA ANGULO SEVILLANO C.C. 67.030.616  
DEMANDADO: INVERSORES EN SALUD MEDIVALLE S.A.S  
SOLIDARIAMENTE: HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E

Santiago de Cali, \_17 de abril de 2023

Auto interlocutorio No. \_65\_

Recibido el expediente de reparto, y al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma no reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en armonía con la ley 2213/22, a saber:

1. No se acredita el recibo en la dirección de destino de la demanda y sus anexos a las demandadas, como tampoco la remisión a través de canales digitales (art. 6. L. 2213/22, C-420-2020):

De: Kevin Alexander Riascos <kevalri@hotmail.com>  
Enviado: miércoles, 15 de marzo de 2023 4:52 p. m.  
Para: Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali  
<repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: DEMANDA PARA RADICAR ORDINARIA LABORAL AMIYT PATRICIA ANGULO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2. El apoderado judicial carece totalmente de facultad y/o poder para demandar al HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E;
3. La institución codemandada, al tratarse de una entidad pública, debe acreditarse el Agotamiento de la reclamación administrativa (art. 6º C.P.L. modf. art. 4º I 712/01), lo que no encuentra respaldo en los anexos de la demanda, pues si bien se presenta pantallazo que da cuenta del recibo de una solicitud por parte de la citada institución pública, no es posible desprender de tal documento a que solicitud se refiere, el contenido de la misma y de forma concreta si se reclamaron los derechos y/o pretensiones (declarativas y condenatorias) que ahora en sede judicial se deprecia.
4. Debe hacerse precisión respecto de la calidad en que se demanda a la Institución pública, por cuanto en el acápite inicial de la demanda se deprecia frente al Hospital "SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE del pago de todas y cada una de las acreencias laborales

reclamadas...". En el acápite de las declaraciones y condenas se pide frente al HOSPITAL en comunión con la demandada INVERSORES EN SALUD MEDIVALLE S.A.S, ***"solidariamente responsable el HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., representada legalmente por la señora SANDRA LILIANA VELÁZQUEZ NARANJO, o por quien haga sus veces en sus faltas temporales o absolutas en su condición de empleadores, existió una relación contractual de carácter laboral, mediante contrato de trabajo a término indefinido conforme lo prescribe el artículo 46 del C. S. T.,..."***. Declaración ésta junto con las condenas impetradas, que escapan de la justicia ordinaria laboral frente a la institución pública, en tanto al ser una Empresa social del Estado la codemandada, la naturaleza jurídica de sus servidores por regla general es la de empleados públicos (num. 5º art. 195 L. 100/93; Art. 26 L.10/90, art. 292 D.L. 13338/86), sin que delantamente se observe que la demandante se desempeñara en actividades de construcción o sostenimiento de obra pública, ni mucho menos en el mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales en la institución pública de salud.

Por lo expuesto se DISPONE:

1. INADMITASE la demanda de la referencia.
2. CONCEDER al demandante CINCO (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para que proceda a la CORRECCION de las deficiencias anotadas, so pena de ser RECHAZADA.
3. RECONOCER personería al DR. ALEXANDER HURTADO MORENO, C.C. 1.143.846.832, portador de la T.P 355.720 del C.S. de la J como apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CALIESTADO 56 NRO.-\_18 hoy de abril de  
2023\_\_

SRIA, LUZ HELENA GALLEGU TAPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia "Pedro Elias serrano" Piso 9 Torre B.

[J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA  
RADICADO: 76001310501020230016700  
DEMANDANTE: MANCILLA ANGULO ALTON C.C. 16.446.390  
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Santiago de Cali, \_\_\_\_ 17 de abril de 2023 \_\_\_\_

Auto interlocutorio No. \_\_66\_\_

Recibido el expediente de reparto, y al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma no reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en armonía con la ley 2213/22, a saber:

1. No se acredita el recibo en la dirección de destino de la demanda y sus anexos a las demandadas, como tampoco la remisión a través de canales digitales (art. 6. L. 2213/22, C-420-2020):

De: gloria amparo ramirez quintero <gloriamparo99@hotmail.com>  
Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 2:08 p. m.  
Para: Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali  
<repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: REPARTO LABORAL

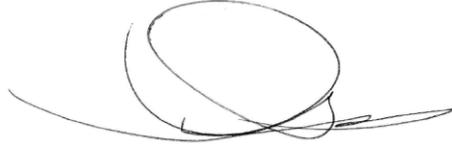
2. Debe aclararse el hecho 4º de la demanda, al referirse a proceso tramitado en este Despacho, cuando el numero que indica, no corresponde ni a radicación ni mucho menos a No. de sentencia alguna de esta oficina judicial.

Por lo expuesto se DISPONE:

1. INADMITASE la demanda de la referencia.
2. CONCEDER al demandante CINCO (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para que proceda a la CORRECCION de las deficiencias anotadas, so pena de ser RECHAZADA.
3. RECONOCER personería a la DRA. GLORIA AMPARO RAMIREZ QUINTERO C.C. 29.739.731, portador de la T.P 122.381 del C.S. de la J como apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CALIESTADO NRO.-\_56\_\_\_, HOY, \_\_\_18 de  
abril de 2023\_\_

SRIA, LUZ HELENA GALLEGO TAPIA

